

Constancia: Manizales, abril 11 de 2023. A despacho en la fecha con memorial para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00435-00**

Atendiendo la solicitud formulada por el vocero judicial de la parte actora en este proceso VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por MARTHA LUCÍA FRANCO BEDOYA Y JESÚS MARÍA BEDOYA, en contra de GUILLERMO LEÓN VALENCIA GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA UMBELINA ZULUAGA DE VALENCIA: ROBERTO ARTURO VALENCIA ZULUAGA, JULIO CÉSAR VALENCIA ZULUAGA y JORGE ALEXANDER VALENCIA ZULUAGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE UMBELINA ZULUAGA DE VALENCIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y como quiera que ya se había decretado el emplazamiento del codemandado ROBERTO ARTURO VALENCIA ZULUAGA, en calidad de heredero de María Umbelina Zuluaga de Valencia, en los términos del Art. 293 del Código General del Proceso, se dispone que el mismo se realice en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y en nombre del Juzgado.

Adviértase que se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

De igual forma, deberá la parte actora efectuar la notificación del codemandado GUILLERMO LEON VALENCIA GÓMEZ, mismo que aún no ha sido notificado. Igualmente gestionará la inscripción de la demanda, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Estas cargas procesales las deberá adelantar la parte interesada en un término de 30 días, so pena de aplicar el canon 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 13/04/2023 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc45c9bda5f8bda1b73509185a6b983ed33450f7cbdf84391e4c57785b1c505**

Documento generado en 12/04/2023 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>